

DECRETO 619/83

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 4112-39543/982

TIGRE, 2 2 FEB 1983

MUNICIPAL

R E

VISTO:

El Convenio celebrado entre esta Municipalidad y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para la pavimentación del Acceso a la localidad de Benavidez, desde Ruta Panamericana hasta la intersección de la Ruta Provincial 27 y Ruta Nacional 9 por Avenida Benavidez - expediente 2410-8-831/82- y el Complementario celebrado el 3.9.82, ampliando en su contenido la Cláusula Cuarta, lo que no implica modificación alguna al Convenio anterior y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su puesta en vigencia, a los efectos de instrumentar los pasos necesarios para su materialización, por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º) Apruébase el Convenio celebrado entre esta Municipalidad ----- y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de llevar a cabo la obra: "Pavimentación del Acceso a la localidad de Benavidez, desde Ruta Panamericana hasta la intersección de la Ruta Provincial 27 y Ruta Nacional 9 por Avenida Benavidez", conforme a las cláusulas insertas en el mismo, como de igual modo el Convenio Complementario por el que se estipula que la responsabilidad técnica de los trabajos será asumida por dicha Dirección, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.2º) Las erogaciones que correspondan a esta Municipalidad, ----- serán imputadas en la Partida específica del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al cumplimiento y exigencias económicas de cada una de las etapas que constituirá el cronograma de trabajo definitivo.-

Art.3º) Por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y la ----- Contaduría Municipal, se adoptarán los dispositivos ne-

ARTICULO 4°.- Para acogerse al sistema impuesto por la presente Ordenanza deberá presentar la solicitud mediante expediente en Mesa de Entradas con el formulario que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Vencido el plazo establecido en el artículo 1°, sin haberse iniciado el trámite de perfeccionamiento de la habilitación, caducará el derecho adquirido reconocido por la presente y al establecimiento en cuestión se le aplicarán las normas que rijan al momento de su detección.

ARTICULO 6°.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas y Planeamiento.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.

DESP.
15.2
LRT
TML

[Handwritten Signature]
Arqto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten Signature]
RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO N° 1000
INTENDENTE MUNICIPAL

INTENDENCIA MUNICIPAL
TIGRE

ORDENANZA DADA AL REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 619.-

COMENZO A REGIR EL 1 de MARZO de 1983.-

[Handwritten Signature]
EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.